

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020)

Expediente: 11001 3334 003 2020-00079-00
Accionante: CLARA INÉS SASTOQUE VARGAS
Accionados: ADMINITRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

ASUNTOS: CONCEDE IMPUGNACIÓN

Se profirió fallo de tutela el 18 de mayo de 2020, mediante el cual se ampara los derechos fundamentales al mínimo vital, seguridad social, dignidad humana y de petición; la notificación del fallo se realizó el día 19 de mayo de 2020 a las partes a través de los correos electrónicos: zuluagacolpensiones@gmail.com y seguridad.social.pensiona@gmail.com

El 16 de junio del año en curso, Colpensiones solicitó declarar la nulidad de todo lo actuado desde la expedición de la sentencia del 18 de mayo de 2020 y se notifique a la entidad en debida forma el fallo de tutela, pues considera que por la falta de notificación, se pretermitió acudir a una segunda instancia.

Mediante auto del 16 de junio de 2020, el Despacho resolvió la solicitud de la accionada en el cual ordenó no dar trámite a la nulidad solicitada por COLPENSIONES y dispuso que por secretaría se realizara en debida forma la notificación del fallo de tutela de primera instancia a COLPENSIONES a través de la dirección electrónica notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, la cual se realizó el mismo día dando así cumplimiento a lo ordenado en la providencia.

La accionada interpuso impugnación contra la misma el 17 de junio de la presente anualidad, esto según informe secretarial, dentro del término de ejecutoria, por lo anterior, el Despacho.

DISPONE:

Primero: CONCEDER la impugnación interpuesta por la accionada, contra el fallo de tutela proferido el 18 de mayo de 2020.

Segundo: Remítase el Expediente al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, en los términos del art. 32 de Decreto 2591 de 1991, para que conozca de la impugnación presentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERICSON SUESCUN LEÓN
JUEZ